Allianz Seguros

# Allianz Responsabilidad Civil

Póliza del Contrato de Seguro nº 028273262 OVIEDO 4 Marzo 2011



Tomador de la Póliza

## **ACGEMA**



Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente





Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.

BANCOR LIFE CORREDURIA DE SEGUROS S.L.

## **SUMARIO**

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES	
CAPÍTULO I	
Datos identificativos	
CAPITULO II  Objeto y alcance del Seguro	5
CADÍTULO III	
Siniestros	g
CAPÍTULO IV	
CAPITULO IV  Administración de la póliza	9
CAPÍTULO V	
Cuestiones fundamentales de carácter general	10
CI ÁLISTILA FINAL	



## **PRELIMINAR**

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, que se halla publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 250 de 17 de Octubre de 1.980, al Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, a las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias.

Siguiendo el mandato de la Ley, las Condiciones de la póliza de seguro han sido redactadas procurando que su forma sea clara y precisa, a fin de que quienes tienen interés en el contrato puedan conocer su alcance exacto.



## **CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES CAPÍTULO I**

## **Datos identificativos**

ACGEMA c.i.f.: G74287434 Tomador

del seguro LG. EL ASTURCON

33424 ABLES

Póliza y Póliza nº: 028273262

duración Duración: Desde las 00:00 horas del 01/03/2011 hasta las 24 horas del 29/02/2012.

Renovable a partir del 01/03/2012.

Mediador BANCOR LIFE CORREDURIA DE SEGUROS S.L. 486 4860155

Corredor de Seguros. Nº DGS J1002

CL.INDEPENDENCIA 31 1-A-B

33004 OVIEDO Tel: 985277213

bancor.life@allianzmed.es

Asegurado El Tomador del Seguro

Riesgo Asegurado

Actividad: Explotación de cria de ganado equino

**Sumas Aseguradas** y Franquicias en Euros

Interés Asegurado	lia	Suma asegurada por siniestro	Suma asegurada por duración	Límite por víctima
Explotación		2.000.000	4.000.000	300.000
Inmobiliaria		2.000.000	4.000.000	300.000
Locativa		60.000	120.000	-
Subsidiaria		2.000.000	4.000.000	300.000
Cruzada		2.000.000	4.000.000	60.000

Interés Asegurado	Franquicia fija	% franquicia por siniestro	Franguicia minima	Franquicia máxima
Explotación	300	-	-	-
Inmobiliaria	300	-	-	-
Locativa	300	-	-	-
Subsidiaria	300	-	-	-

Conjunto

Límite Global El Límite Global Conjunto de Prestaciones del Asegurador para todo tipo de responsabilidades será

el siguiente:

1. Por siniestro: 2.000.000 en Euros

2. Por duración del seguro: 4.000.000

**3. Por víctima:** 300.000

Otros valores en Euros

Base de cálculo: Cabezas de ganado

Estimación: 432,00

Tasa de prima neta de aplicación para la regularización anual: 5,331

Prima neta mínima provisional: 2.302,57



#### Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el Asegurado deberá

#### En cualquier caso

El Mediador BANCOR LIFE CORREDURIA DE SEGUROS S.L.	
Teléfono	985277213
También a través de su e mail bancer life@allianzmed es	

#### Para cuestiones administrativas y de servicio

El Centro de Atención al Cliente de Allianz	902 300 186
(de lunes a viernes laborables, de 8'15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas)	
También a través de su web www.allianz.es	

#### Primas Ref.: 168109017

Período: de 01/03/2011 a 29/02/2012 Periodicidad del pago: Anual

Prima Neta	2.302,57
IPS (6%)	138,15
Recargós	3,45
Consorcio	0,00
Total Recibo	2.444,17

A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la Tarifa que en esa fecha tenga vigente la Compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,

El Tomador ACGEMA

Por mi mediación, Aceptamos el contrato en todos
El Mediador sus términos y condiciones,
BANCOR LIFE CORREDURIA DE SEGUROS S.L. Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.



## **CAPÍTULO II**

### **Objeto y alcance del Seguro**

#### Art<sup>o</sup>. 1<sup>o</sup>. RIESGOS CUBIERTOS POR EL ASEGURADOR A SOLICITUD DEL TOMADOR DEL SEGURO

#### A) Interés Asegurado:

**A.1** La obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de:

- Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y, en particular:
  - a) La realización, dentro del recinto empresarial, de las actividades propias de la empresa asegurada.
  - b) La realización, fuera del recinto empresarial, de trabajos o servicios encargados por terceras personas.
  - La actuación de sus empleados, en el desempeño de su cometido laboral.
  - d) La propiedad, utilización y mantenimiento del ajuar empresarial, incluidas carretillas y otra maquinaria autopropulsada, destinada al transporte o trabajos en el interior del recinto.
  - e) El tratamiento, almacenaje, carga, descarga y transporte de mercancías objeto de la actividad.
  - f) La organización y mantenimiento de servicios:
    - 1. de seguridad y vigilancia
    - 2. médicos de empresa.
    - 3. sociales y recreativos para el personal.
  - g) La participación en exposiciones y ferias de muestras.
  - h) El acceso al recinto empresarial de proveedores y clientes.
- Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:
  - a) La propiedad o utilización de edificaciones y terrenos.
  - b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación, siempre que el presupuesto de la obra no supere 150.000. Euros.
- Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de:
  - a) Incendio.
  - b) Explosión.
  - c) Acción del agua.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria, entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad, y, en concreto:
  - a) Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya

- actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia, como subcontratistas y sus empleados.
- b) Conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro, desconocida por el Asegurado y sólo por lo que respecta a la cobertura voluntaria de responsabilidad civil de circulación del automóvil, en exceso del límite de seguro obligatorio cubierto por otro asegurador o el Consorcio de Compensación de Sequros.
- Responsabilidad Civil Cruzada, entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado.
- A.2 La cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que haya que realizar para el pago de los siguientes servicios, con ocasión y como consecuencia de un siniestro:
- La defensa del Asegurado en el marco de la dirección jurídica asumida por la Compañía Aseguradora frente a la reclamación del perjudicado.
- La tasación pericial de los daños sufridos por el perjudicado.
- Salvamento, para evitar o reducir las consecuencias del propio siniestro.

## B) Obligaciones no aseguradas:

- B.1 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por:
- Cónyuge; ascendientes y descendientes; colaterales y afines en primer grado; socios y miembros del Consejo de administración u órgano equivalente del Asegurado.
- Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente entre ellas y el Asegurado.
- 3. Los bienes de cualquier género que:
  - a) Sean propiedad o estén en posesión de:
    - Cónyuge; ascendientes y descendientes; colaterales y afines en primer grado; socios del Asegurado.
    - Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente entre ellas y el Asegurado.
    - 3. Personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
  - b) Sean objeto directo del trabajo del Asegurado, bien para su custodia, manipulación, transformación, elaboración, reparación, instalación, transporte o cualquier otra



manifestación de la actividad empresarial, e igualmente, los que estén en posesión del Asegurado, a cualquier título. Salvo que expresamente se incluyan mediante garantía específica dentro del Apartado A.

- B.2 Las derivadas de perjuicios que no sean consecuencia directa de un previo daño corporal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.
- B.3 Las derivadas de daños y perjuicios causados por:
- Las actividades sujetas a la suscripción de un seguro obligatorio, independientemente de los límites de aseguramiento de éste.
- 2. La propiedad, uso y navegación de embarcaciones y aeronaves.
- La no observancia deliberada por parte del Asegurado y su personal directivo de disposiciones legales, reglamentarias y de técnica profesional
- El transporte de mercancías peligrosas en vehículos propiedad del Asegurado.
- Hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptibles de cobertura por el Seguro Obligatorio o Voluntario de Automóviles.
- La creación, distribución o mantenimiento de SOFTWARE en cualquier medio incluido INTERNET.
- La participación en competiciones, exposiciones o concursos.
- 8. La organización de espectáculos de cualquier tipo.
- B.4 Las debidas a daños sufridos por embarcaciones y aeronaves, sus pasajeros y las mercancías transportadas.
- B.5 Las derivadas de compromisos contractuales del Asegurado que vayan más allá de las responsabilidades que estrictamente determina la Lev.
- B.6 Las que atañan a multas y sanciones impuestas por los Tribunales u organismos de la Administración, así como cualquier indemnización superior a los daños reales impuesta con ánimo ejemplarizador.
- B.7 Las que se produzcan con ocasión o a consecuencia de:
- 1. Situaciones de carácter catastrófico, tales como:
  - a) Las derivadas de guerra civil o internacional, invasión, actos del enemigo extranjero, conflictos armados nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial; actos realizados por tropas nacionales o extranjeras en tiempo de paz, sedición, revolución, poder militar o usurpado, terrorismo, así como cualquier acto de persona o personas que actúen en nombre de, o en conexión con, organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de la fuerza, de gobiernos 'DE JURE' o 'DE FACTO', o para influenciarlos por medios

- terroristas o por la violencia.
- b) Catástrofes, inundaciones, terremotos o Calamidad nacionales.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radiación nuclear o de residuos radiactivos.
- Contaminación derivada de bifenilos policlorados (PCB) o de terfenilos policlorados (PCT), moho tóxico, esporas, hongos, MTBE (Eter butílico, terciario metílico), pintura de plomo, así como contaminantes orgánicos persistentes tales como Aldrina, Clordan, DDT, Dioxinas, Endrina, Furan, Heptacloro, Hexacloruro de benzeno, Mirex y Toxafeno.
- Cualquier reclamación de daños causados, real o supuestamente originados por productos que puedan contener asbestos en cualquier forma o cantidad.
- B.8 Las derivadas de daños y perjuicios causados por:
- Infección o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes (E.E.B.)
- Infección o sospecha de infección de personas por la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS o cualquier otra variante humana de la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME.
- Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes, incluyendo la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS (variante humana).
- 4. Organismos genéticamente modificados.
- B.9 Las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
- B.10 Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivadas.
- B.11 Las derivadas de daños ocasionados dolosa o voluntariamente.
- B.12 Las derivadas de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio Español y Andorra.
- B.13 Derivadas de actividades ecuestres, tales como clases de equitación y doma, y la organización y realización de paseos, rutas y excursiones a caballo.
- B.14 Las derivadas de la explotación de las instalaciones como picadero.



- B.15 Las derivadas de responsabilidades o reclamaciones por obras de mantenimiento o reforma en las situaciones del Asegurado, cuyo presupuesto supere los 150.000 euros.
- B.16 Los daños causados a consecuencia de obras de ampliación o reforma u obra nueva a conducciones subterráneas, aéreas o edificaciones colindantes.
- B.17 Las derivadas de daños, sustracción o destrucción de bienes personales de terceros, quardados dentro del recinto del asegurado.
- B.18 Daños a los vehículos en custodia, entendiéndose por tal, la derivada de daños, sustracción o destrucción de los vehículos propiedad de terceros, incluidos accesorios y cualquier objeto o mercancía depositado en los mismos, que se hallen en poder del Asegurado.
- B.19 Las derivadas de daños y perjuicios ocasionados con ocasión de los recorridos de prueba de los vehículos, antes o durante la reparación de los mismos, incluido el transporte desde el domicilio del cliente al taller y viceversa.
- B.20 Las derivadas de daños y perjuicios causados por trabajos 'en caliente', tales como trabajos de esmerilado, corte con radial, soldadura blanda y dura, trabajos de descongelación con soplete, los pegados y recubrimientos con procedimientos de calor, soldadura de láminas de plástico y oxicorte.
- B.21 Las derivadas de daños y perjuicios causados por polución o contaminación de las aguas, el suelo o la atmósfera y las consecuencias derivadas de ello, así como los efectos de vibraciones y ruidos, ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.
- B.22 Las dirigidas contra el personal titulado del Asegurado por daños causados en su actuación profesional.
- B.23 Las derivadas de lesiones o muerte sufridas por empleados del Asegurado a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.
- B.24 Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
- B.25 Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Publica.
- B.26 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por

- los bienes de cualquier género que sean propiedad o estén en posesión de empleados en nómina del Asegurado y personas que, de hecho o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- B.27 Las derivadas de daños y perjuicios causados por productos después de la entrega una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- B.28 Las derivadas de daños sufridos por bienes fabricados mediante unión, mezcla o integración de los productos del Asegurado.
- B.29 Los gastos ocasionados a terceros y clientes por la sustitución de productos defectuosos incorporados o montados en otros bienes.
- B.30 Las relacionadas con la localización, inmovilización y retirada de productos defectuosos.
- B.31 Las derivadas de daños y perjuicios causados por trabajos realizados y servicios prestados a terceros, una vez acabados los mismos.
- B.32 Las derivadas de cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por parte de la Administración Pública.
- C) Prestaciones del Asegurador.
- La constitución de las fianzas civiles y penales, excepto para multas, exigidas al Asegurado.
- La dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- 3. El pago de las facturas, tasaciones y minutas de gastos, costas y honorarios de la dirección jurídica.
- El pago de las indemnizaciones debidas por el Asegurado.
- D) Ámbito geográfico de la cobertura
- El interés asegurado se halla garantizado únicamente con relación a hechos ocurridos y responsabilidades declaradas dentro del territorio español y Andorra.
- E) Ámbito temporal de la cobertura

El interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia del contrato, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato, y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador:

- Si la póliza continúa en vigor, en cualquier momento de su vigencia, con los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.
- Si la póliza se rescinde, como máximo dentro del año siguiente a la fecha de rescisión, pero siempre dentro de los límites legales de prescripción y



caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.

#### F) Sumas aseguradas y franquicias.

 Se entiende por suma asegurada la cantidad económica destinada a hacer frente a las reclamaciones por Responsabilidad Civil, realizadas por terceros, frente al asegurado. Se fija en conjunto para indemnizaciones y gastos, de acuerdo con las cuantías indicadas en este contrato y con los límites de:

- a) El 100% de las indemnizaciones y el 100% de los gastos cubiertos, hasta los límites establecidos en este contrato por garantía, siniestro, duración del contrato y víctima.
- b) En conjunto para ambos conceptos y como máximo por siniestro y duración, la cuantía indicada como límite global conjunto.
- Se entiende por franquicia, la cantidad económica que dentro de los límites de las sumas aseguradas y para cada siniestro corre a cargo del Asegurado como propio asegurador.





## **CAPÍTULO III**

#### **Siniestros**

## Art<sup>o</sup>. 2º. EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

#### A) Evaluación de los daños.

Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán:

- Mediante transacción amistosa del Asegurador con el perjudicado.
- Mediante sentencia firme.
   Se considerará como un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños y perjuicios derivados de una misma causa, independientemente del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños y perjuicios se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero

de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su total, a los límites por siniestro fijados en estas Condiciones Particulares.

#### B) Evaluación de los gastos.

Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

#### C) Determinación de la indemnización.

Se tomarán en consideración **como límites de indemnización** los estipulados en el apartado Sumas aseguradas, Límites y Franquicias del Capítulo I de estas Condiciones Particulares.

## **CAPÍTULO IV**

#### Administración de la póliza

## Artº. 3º. REGULARIZACION DE PRIMA

La prima establecida en los epígrafes denominados "Base de cálculo y Tasa de prima neta de aplicación para la regularización anual" dentro del apartado Otros Valores económicos del Capítulo I de estas Condiciones Particulares, tiene la consideración de prima mínima provisional, estando sujeta al término de cada anualidad de seguro a la correspondiente

## regularización.

A tal efecto, y dentro de los treinta días siguientes a cada plazo, el Tomador del Seguro, a requerimientos del Asegurador, deberá proporcionar a éste el dato real de la base de cálculo que ha de servir para fijar la prima definitiva y liquidar las diferencias que resulten a favor del Asegurador.



### **CAPÍTULO V**

#### Cuestiones fundamentales de carácter general

#### Arto. 4o. REFERENCIAS A LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO.

Las presentes Condiciones Generales del contrato de seguro tienen, al de cada apartado, la referencia a los preceptos de la Ley aplicables a su contenido, para que su consulta pueda ser hecha, si se desea, con la máxima precisión y facilidad.

Estas Condiciones Generales pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan al nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro. CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1°, 2° y 3°.

#### 4º. 1. Personas que intervienen en el contrato de seguro

- 1. El Tomador del Seguro, que formula la Solicitud de Seguro, contesta las preguntas del correspondiente Cuestionario para que se pueda elaborar la póliza y suscribe el contrato.
- 2. El Asegurado, que tiene un interés económico en el objeto del seguro y es el titular de los derechos derivados del contrato.
- El Asegurador, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. En adelante, se le denomina también Compañía.
- Los Coaseguradores, Aseguradores que, junto con la Compañía, asumen mancomunadamente el contrato, sin solidaridad entre ellos frente al Asegurado o terceros. Se relacionan en la póliza, estableciéndose su participación porcentual en las garantías y primas.

CONSULTA DE LA LEY: ARTS.1°, 7°, 32° y 33°.

#### 4º. 2. Documentación y formalización del contrato de seauro

A) El Asegurador confecciona la póliza de acuerdo con la Solicitud formulada por el Tomador del Seguro y aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones hechas por el mismo en el Cuestionario, por lo que las respuestas del Tomador del Seguro tienen una importancia fundamental para el buen fin del contrato.

B) La póliza reúne, en un solo documento, las Condiciones Particulares del Contrato de Seguro, que fijan los datos propios e individuales del contrato, determinan su objeto y alcance y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes regulan el funcionamiento de la cobertura dentro de lo permitido por la Ley; y las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, que tratan de los derechos y deberes de las partes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato. Además pueden existir los **Suplementos**, que son modificaciones o aclaraciones hechas de acuerdo con el Tomador del Seguro, cambiando las Condiciones

iniciales cuantas veces sea necesario.

- C) El Tomador del Seguro debe leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de su póliza y, en su caso, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores. Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en la póliza.
- D) El Tomador del Seguro debe firmar la póliza y hacer que la firme también el Asegurado, si es persona distinta.
- E) El Tomador del Seguro debe pagar la primera prima.
- F) Sólo si se han cumplido los requisitos de firma de la póliza y pago de la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura. CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 14° y 15°.

#### 4º. 3. Duración del contrato de seguro

- A) La duración del contrato se fija desde las cero horas del día de inicio del período de cobertura, hasta las veinticuatro horas del día de su finalización.
- B) Cada año la póliza vence y se renueva de forma automática.
- C) Para que el seguro continúe vigente, el Tomador del Seguro debe pagar la prima correspondiente a la siguiente anualidad. Tiene para ello un plazo de gracia de un mes, transcurrido el cual, si el pago no se ha hecho, la cobertura del Asegurador queda en suspenso, no haciéndose cargo de los siniestros que pudieran ocurrir a partir de ese momento. De pactarse el fraccionamiento en el pago de la prima, ello no modifica la duración del periodo de seguro, tanto a efectos de la garantía que presta Asegurador y de la obligación por parte del Tomador del Seguro de pagar la totalidad de la prima anual como a efectos del plazo para comunicar una eventual rescisión del contrato a su vencimiento y demás circunstancias que afecten a la vida de la póliza.
- D) Cuando el Tomador del Seguro o el Asegurador no deseen que la póliza se renueve a su vencimiento anual deben avisarse mutuamente con, al menos, dos meses de antelación. CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 8°, 10°, 12°, 14°, 15°, 22°, 34°, 35°, 36° y 37°.

#### 4º. 4. Modificación del contrato de seguro

A) Cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas que, antes de la contratación de la póliza, hizo el Tomador del Seguro en la Solicitud, debe ser inmediatamente comunicada al Asegurador, por si es necesario adaptar la póliza a la nueva situación.

B) Así, las agravaciones o disminuciones del riesgo, el cambio en la titularidad de los bienes asegurados o cualquier modificación de su situación jurídica, deben



ser comunicadas por el Tomador del Seguro, en el plazo de 15 días, salvo en los casos de agravación de riesgo, en que la comunicación debe ser inmediata.

C) La respuesta del Asegurador debe hacerse, generalmente, en el mismo plazo de 15 días, salvo cuando se trata de agravación del riesgo, caso en que dispone de dos meses para proponer la modificación del contrato, siempre que, naturalmente, el Asegurador no haga uso previamente de las facultades de rescisión señaladas en el Capítulo anterior.

D) Cuando se produzca una disminución del riesgo y sea comunicada con, al menos dos meses de antelación al vencimiento al Asegurador, el Tomador del Seguro tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la correspondiente disminución de prima.

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 11º, 12º, 13º, 32º, 34º, 37º Y 40º.

#### 4º. 5. Actuación en caso de siniestro

A) Ante todo, en caso de siniestro, el Tomador del Seguro y el Asegurado han de poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento, de personas y bienes.

B) El Tomador del Seguro o el Asegurado deben comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de siete días.

C) Inmediatamente, el Asegurador procurará ponerse de acuerdo con el Asegurado para fijar el importe de la indemnización o realizar la prestación.

 D) Una vez pagada la indemnización, el Asegurador podrá reclamar a terceros que sean responsables del daño. El Asegurado debe salvaguardar ese derecho del Asegurador.

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 16º, 17º, 18º, 19º, 32º, 38º, 39º y 43º.

#### 4º. 6. Otras cuestiones de interés

A) Principio de la buena fe.

La ley prevé diversas situaciones que cuando se producen van en contra del interés del propio Asegurado, ya que están sancionadas con la nulidad o ineficacia del contrato, o con consecuencias tales como su impugnación, la exención de la obligación de indemnización e incluso la reclamación de daños y perjuicios por parte del Asegurador.

En general, tales situaciones se producen cuando el Tomador del Seguro o el Asegurado actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuando el Tomador del Seguro fija sumas aseguradas insuficientes o realiza declaraciones incorrectas; cuando se coultan datos; cuando no se coopera en las tareas de salvamento y, en resumen, cuando no se respeta el principio de buena fe que sustenta el contrato de seguro.

B) Comunicaciones entre las partes.

Todas las comunicaciones deben hacerse por escrito.

Cuando el Tomador del Seguro o el Asegurado **se** 

dirijan al Asegurador, pueden hacerlo a su domicilio social o al de sus sucursales. Tales comunicaciones pueden hacerlas personalmente o bien a través de un Corredor de Seguros que medie en el contrato. El Asegurador se dirigirá al último domicilio que conozca del Tomador del Seguro o del Asegurado.

C) Prescripción de acciones.

Las **acciones para exigir derechos** derivados del contrato prescriben a los **dos años**.

#### D) Consultas y aclaraciones sobre incidencias:

Las consultas y aclaraciones que se puedan plantear a lo largo de la vida de la póliza sobre su emisión, administración, tramitación de los siniestros o rescisión del contrato se realizarán, de forma verbal o escrita, a elección del Tomador del Seguro o del Asegurado, a través de:

- El Mediador de Seguros, BANCOR LIFE CORREDURIA DE SEGUROS S.L. teléfono 985277213, e-mail bancor.life@allianzmed.es ,o dirección postal CL.INDEPENDENCIA 31 1-A-B , 33004 OVIEDO .
- El Centro de Atención Telefónica de la Compañía 902 300 186, de 8'15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas, de lunes a viernes laborables o a través de su web www.allianz.es.

#### E) Departamento de Defensa del Cliente:

Para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos e intereses legalmente reconocidos puede usted dirigirse a la compañía, de conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, de los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, a través de las siguientes vías: Calle Tarragona, 109, 08014 Barcelona - Apartado de correos nº 38, 08080 de Barcelona - e-mail: ddc@allianz.es - www.allianz.es - Fax 93 228 85 53 así como en cualquier oficina de la Compañía abierta al público.

De conformidad con las normas de funcionamiento previstas en el Reglamento que se encuentra a su disposición tanto en nuestra página web como en las oficinas de la compañía abiertas al público, la queja o reclamación será resuelta en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se presente ante el Departamento De Defensa del Cliente. La decisión final adoptada le será debidamente notificada en el plazo de diez días naturales contados a partir de su fecha de emisión.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, desestimada su petición, total o parcialmente, o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación en el Departamento de Defensa del Cliente, sin que haya sido resuelta, podrá presentar su queja o reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Paseo de la Castellana número 44, 28046. Madrid.

#### F) Litigios sobre el contrato:

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado de acuerdo con el art. 24 de la Ley de Contrato de Seguro.



## **CLÁUSULA FINAL**

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. integrará los datos de carácter personal facilitados en ficheros de su responsabilidad, teniendo en todo momento el afectado derecho de acceso, y en su caso, de oposición, rectificación y cancelación en los términos previstos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de concordante aplicación, remitiendo al efecto su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a las oficinas de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en Tarragona, 109, 08014 Barcelona; teléfono 902 300 186; fax 902 33 36 39; email lopd@allianz.es

El firmante autoriza expresamente, al tratamiento de dichos datos por la Compañía los cuales son necesarios para el mantenimiento, desarrollo y control del seguro, la gestión de siniestros y la realización de análisis sobre el riesgo, de tipo estadístico, de siniestralidad y prevención del fraude, así como para la gestión del coaseguro y reaseguro. Para el cumplimiento de las finalidades descritas el firmante autoriza la cesión a terceros colaboradores de la entidad aseguradora, compañías de asistencia o proveedoras de servicios señalados en la póliza o necesarios para la gestión de siniestros así como la cesión a ficheros comunes del sector asegurador. Asimismo autoriza el tratamiento de sus datos con fines publicitarios y de prospección comercial y la cesión de los mismos a las demás sociedades del grupo Allianz en España, entidades pertenecientes al sector financiero, para informarle, tanto por comunicación postal como electrónica, sobre las oportunidades de contratación de seguros y servicios financieros o relacionados con éstos que puedan ser de su interés, incluso con posterioridad al fin

de la relación contractual, y salvo indicación en contra, que podrá manifestar en la dirección postal, electrónica o teléfono de la aseguradora que constan en este documento.

El firmante se compromete a informar a las personas de las cuales facilita datos de carácter personal sobre estos extremos, facilitando, si fuera necesario, copia del documento firmado.

El Tomador del Seguro reconoce haber recibido, leído y comprobado esta póliza de Contrato de Seguro Allianz Responsabilidad Civil, que consta de 4 artículos, en 12 páginas y acepta las condiciones del mismo, tanto las que delimitan y definen el riesgo, como las que fijan las prestaciones aseguradas y, así mismo, declara expresamente conocer y aceptar las exclusiones y limitaciones de la cobertura, así como, especialmente, las condiciones de tratamiento de sus datos de carácter personal en ficheros automatizados, juzgando resaltadas todas ellas convenientemente, y haber recibido a satisfacción información relativa a este contrato de seguro en sí mismo, a la legislación aplicable, instancias de reclamación, Asegurador y Órgano de Control, según lo previsto por el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, así como también a la existencia de los ficheros y el tratamiento de sus datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y del destino de la información, tal como prevé la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, considerando el texto del presente contrato como un todo indivisible, lo que también suscribe la Compañía, otorgando ambas partes, así, su pleno consentimiento en OVIEDO 4 Marzo

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones, El Tomador

Por mi mediación, Fl Mediador

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones BANCOR LIFE CORREDURIA DE SEGUROS S.L. Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros,

## Allianz 🕕



Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

www.allianz.es Teléfono 902 23 26 29 Cl. Tarragona 109 08014 Barcelona



R.M. de Barcelona, Tomo 41520, Folio 49, Hoja B 393781. NIF A-28007748